ACTA
AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011

AUDIENCIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por presunto incumplimiento del Convenio de Asociación No. 3561 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación de Estudios Culturales para la Investigación, Gestión y Administración del Patrimonio – Escultura identificada con NIT No. NIT 900.762.253; que tiene por objeto "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural comunitario con enfoque intercultural, que integre los patrimonios cultural, natural, material e inmaterial, desde una perspectiva de sostenibilidad en el marco de la generación de redes y la asociatividad del territorio biocultural río Magdalena"

Ciudad y Fecha: Bogotá, 15 de octubre de 2025
Hora: 08:00 a.m. Lugar: Teams

Grabación de la audiencia: Audiencia 3561 de 2024 - CORPORACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL – ESCULTURA- Dirección d-20251015_081210-Grabación de la r.mp4

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Instalación y apertura de la audiencia

Siendo las ocho y siete (8:07) de la mañana del quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2.025.) LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, actuando en calidad de Secretaria General, en desarrollo de las funciones y en uso de las facultades, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1851 de 2019, procedió a INSTALAR la audiencia ante el presunto incumplimiento del **c**onvenio de Asociación No. 3156 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación de Estudios Culturales para la Investigación, Gestión y Administración del Patrimonio – Escultura identificada con NIT No. NIT

900.762.253; que tiene por objeto "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural comunitario con enfoque intercultural, que integre los patrimonios cultural, natural, material e inmaterial, desde una perspectiva de sostenibilidad en el marco de la generación de redes y la asociatividad del territorio biocultural río Magdalena"

La diligencia se desarrolló de manera virtual a través del link enviado a las partes en la citación MC42894S2025 del 7 de octubre 2025 dirigida a **RUBY DENITH PARDO GONZÁLEZ** en calidad de **Representante Legal al** correo info@corporacionescultura.org y a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** al correo mundial@segurosmundial.com.co

2. **Verificación de los asistentes:**

Luisa Fernanda Trujillo- Secretaria General
Luisa Fernanda Urrutia – Abogada Secretaría General
Manuel Abello- Contratista Secretaria General
Tania Daniela Calderón – Apoyo a la Supervisión
Daniela Sierra- Supervisión
Ruby Denith Pardo- Representante legal
Euliser Gutierrez - Contador de la ESAL

Angie Carolina Vargas identificada con C.C. No. 1.010.231.534 de Bogotá y T.P. No. 368.435 del C.S de la J. quien actúa como apoderada de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder aportado.

La Dra. Vargas autoriza la notificación a los siguientes correos: cvargas@lexia.co y jfelipetorres@lexia.co

3. **Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las normas u obligaciones posiblemente violadas y las consecuencias derivadas para el contratista de llegarse a demostrar el presunto incumplimiento.**

La supervisión presentó los hechos que dieron lugar al presunto incumplimiento, las obligaciones y las posibles consecuencias para el contratista.

4. Descargos del contratista y su garante

La Secretaría General concedió el uso de la palabra a la representante legal de la Corporación de Estudios Culturales para la Investigación, Gestión y Administración del Patrimonio – ESCULTURA, con el fin de que presentara los descargos y aportara las pruebas que estimara pertinentes dentro del marco del procedimiento administrativo sancionatorio.

La representante legal manifestó que, en ese momento, no le era posible presentar los descargos, toda vez que las personas que disponían de la información necesaria para su sustentación no podían asistir a la audiencia.

Seguidamente, la Secretaría General concedió el uso de la palabra al representante de la compañía garante, por única vez, a fin de que presentara los descargos y las pruebas que considerara conducentes y pertinentes para su defensa.

Por su parte, la Doctora Carolina Vargas, apoderada de la aseguradora, previo a presentar sus descargos solicitó la práctica de una mesa técnica con el propósito de que la supervisión del contrato y el contratista trabajaran de manera conjunta en la subsanación de los aspectos documentales observados en el marco de la presente actuación.

La Secretaría General, accedió a la solicitud presentada por la aseguradora y ordenó la realización de una mesa técnica orientada a revisar y subsanar los hechos que dieron lugar al presunto incumplimiento contractual, previa a la presentación de los descargos en la próxima sesión.

Asimismo, la Secretaría General anunció que la próxima sesión sería citada dentro del término de una (1) semana, citación que sería comunicada oportunamente a las partes mediante notificación electrónica remitida a las direcciones de correo autorizadas para tal efecto.

La apoderada de la compañía de seguros solicitó estar presente en la mesa técnica.

Culturas

Siendo las nueve y siete de la mañana (9:07 a.m.) del quince (15) de octubre de 2025, se suspendió la audiencia.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Luisa Fernanda Urrutia Abogada Secretaría General

CC Danielda Sierra
Tania Calderon